

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 225

Referencia:

Año: 1963

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-09-1963

Título: POR EL CUAL SE ESTABLECE Y FIJA LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE 4,986.84 QUINTALES DE ARROZ DE SEGUNDA.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 14983

Publicada el: 15-10-1963

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Impuestos a las importaciones, Código Fiscal, Importaciones-Exportaciones, Arroz, Alimentos cultivados y cosechados

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.283

Rollo: 38

Posición: 974

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 15 DE OCTUBRE DE 1963

Nº 14.983

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 225 de 27 de septiembre de 1963, por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de importación de unos quintales de arroz de segunda.

Decreto Nº 225 de 27 de septiembre de 1963, por el cual se modifica un decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resolución Nº 365 de 19 de septiembre de 1963, por el cual se autoriza Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNOS QUINTALES DE ARROZ DE SEGUNDA

DECRETO NUMERO 225

(DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1963)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 4,986.84 quintales de arroz de segunda.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de la que confiere el artículo 47 de la Ley número 3 de 30 de enero de 1953, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley número 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación esté prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organismo Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción de estos casos deben ser la de regulación o sostén del precio del producto nacional."

Que el señor Manuel Varela Jr., Gerente General A. I., en nota Nº 63-502 de 2 de agosto de 1963, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con todo respeto me dirijo a usted, para informarle que esta Institución ha importado 4,986.84 quintales de arroz de segunda, tipo Chileno, a un precio de B/6.36 cada uno, arroz que llegó en el vapor "Ciudad de Cali", procedente de la República del Ecuador.

Este arroz representa el primer embarque de los 10,000 quintales de ese tipo de arroz adjudicado a "Virgilio Capriles", por medio de la Resolución Nº 953 del 10 de junio de 1963, de la Junta Directiva de nuestra Institución.

Para facilitar a usted la fijación de la reducción arancelaria, a continuación le detallo el costo de este arroz:

Precio por quintal Cif. Panamá	B/6.36
Impuesto por bulto	0.02
Gastos administrativos, manejo y transporte	1.50
Total	B/7.88

Como el precio oficial de venta es de B/11.00 el quintal, me permito sugerirle que el arancel sea fijado en B/3.12 por quintal a fin de cumplir con lo estipulado en el Artículo 47 de la Ley 3ª de enero de 1953.

Del señor Ministro con toda consideración,

Manuel Varela Jr.,
Gerente General, A.I.

Se estima procedente acceder a la reducción del Arancel, solicitado por el IFE para la importación de que se trata.

DECRETA:

Artículo Único: Fijase en B/3.12 por quintal, el arancel de importación que deben pagar los 4,986.84 quintales de arroz de segunda, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en nota 63-502.

Dicha importación será usada por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arancelarios que se pagan por la misma, deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

CARLOS SUCRE C.